

lid á 10 de junio de 1604, decía el Rey Don Felipe:

«Cuanto á lo que os dijo el Rey por Manuel Don Lope, será acertado que pase en disimulación, pues la calidad de su delito no permite otra cosa, y así daréis allá la salida que mejor os pareciere (1).»

Es decir, que Enrique IV mostraba por un emigrado de la causa de Antonio Pérez un interés que no era ya extensivo á éste, y que considerado sin remisión el delito del subalterno, necesariamente se había de tener en España igual, si no mayor rigor, con el jefe. De lo primero es confirmación el proyecto de tratado definitivo de paz entregado en 31 de agosto del propio año á M. Emery de Barrault, nuevo Embajador de Francia en España, sin mención de Antonio Pérez (2); de lo otro no deja duda la plática que entre el otro Embajador, La Rochepot y el Duque de Lerma, se verificó el mismo mes de agosto. Quejándose el de Lerma de muchas cosas pasadas después de la paz de Vervins, en perjuicio de los juramentos solemnes de conservarla, y enumerándolas, dijo: «Que Antonio Pérez y otros españoles y portugueses se acogieron de muy poco

(1) Archivo Nacional de París, *Papiers de Simancas*, K-1.451, A-58, pág. 116.

(2) Biblioteca Nacional de París, Esp., 336, fol. 109.

acá á Francia, y que tal manera de vivir cría muy gran desconfianza entre los dos Reyes é impide una verdadera reconciliación tal cual está deseada.»

Contestó el Embajador «que Antonio Pérez y los demás acogidos á Francia, á todos es muy manifiesto que eso fué en tiempo de la guerra y no después de la paz hecha (1).»

Pero un documento de mayor importancia, que no conocieron Bermúdez de Castro ni Mignet, explica con mayor claridad por qué el Duque de Lerma entretenía indefinidamente la solución tan esperada. La sección secreta del Consejo de Estado había informado al Rey en estos términos:

«Señor: En la Junta de dos se vió una carta del Condestable de Castilla para el Duque de Lerma, de 25 de julio, y la copia de un capítulo de carta de D. Baltasar de Zúñiga para el Condestable, y en las dos hablan de Antonio Pérez; y la substancia es que á Antonio Pérez se le dé algún dinero por mano del Embajador, y que salga de allí y vaya á residir á alguna parte neutral, donde dicen que podrá ser de provecho para las materias de Francia cuando estuvieren en estado de poder negociar en él las cosas de substancia, como si aquel Rey fal-

(1) Archivo Nacional de París, *Papiers de Simancas*, K-1.593, B-81, pág. 51. M. Mignet vió este documento: lo cita pág. 390.

tase, porque tiene particular noticia de las cosas de çuiços y es estrecho amigo de venecianos y ingleses, digo, de sus Embajadores, y del Condestable de Francia y del Duque de Suessons [así], y que en Bisanson ó en Constancia se le podrían dar 100 ó 150 escudos al mes por vía de la Embajada de Francia; y la conveniencia de sacarle de Francia es por quitar que portugueses, aragoneses y otros foragidos no acudan á él, sobre lo cual se votó como se sigue.

»El Comendador mayor, que Antonio Pérez ha sido y es el que se sabe, y de ninguna prudencia y consejo, y que muchas veces se ha maravillado de que, tras tantos trabajos y en su edad, no se haya retirado á un rincón á hacer penitencia de sus pecados, y que agora que se halla desvalido y desfavorecido y desautorizado en Francia, mueve nuevas pláticas, y por ventura fingidas, para engañar y poder deservir mejor, como lo ha hecho siempre y se puede creer del acto que hizo de despedirse de aquel Rey, y en ese color quiso ir á Ingalaterra, donde no tenía que hacer; y pues no iba por cuenta y orden de V. M., se ha de creer que iba por la del Rey de Francia, como se verifica, pues cuando el de Ingalaterra no le dió entrada, se volvió á París y allí fué recibido; y habiéndole dejado de admitir en su reino el

de Ingalaterra, por tener respecto á V. M., le podría dar mucho que pensar si agora le viese amparado de V. M., cuanto más que el quererle guardar para cosas de Francia para adelante, se dice como si Antonio Pérez no tuviese más años que el Rey de Francia, y por lo menos confiesan las cartas que de presente no es de ningún fruto, y en lo de adelante es muy dudoso todo lo que dél se puede esperar, aun cuando de su fidelidad se pudiera tener certeza, y lo que se debe tener está bien entendido; y entretenerle en çuiços de ninguna manera con vendría, pues se ha negociado con ellos cuanto se ha deseado, y podría ser que allí hiciese, por lo menos, oficios por todos, y revolviere lo que está bien asentado. Y yo no hallo que en Francia pueda ser de daño, ni en ninguna parte de provecho para el servicio de Dios ni de V. M., y que de los daños que hiciese en otras partes no habría disculpa, pues no hay razón para prometerse dél mejores cosas que las pasadas. Y que cuando se hubiese de hacer algo por él, sería entretenerle en alguna isla remota, no para que haga algo, sino para que se salve, y aun dará cuidado que allí no haga daño.

»El Conde de Miranda, que él ha sido el que ha hecho más oficios con V. M. por la mujer y hijos de este hombre, para que V. M., apiadándose de la grandeza de su necesidad, les

hiciese la merced que les ha hecho; pero que por el hombre no puede interceder, siendo el que ha sido y el que es, y que si estuviera en un calabozo, por ventura se doliera dél; y que lo que conviene para el ejemplo público y para todo, es que, si puede ser habido, se castigue como obligan las leyes divinas y humanas, pues ha sido infiel á Dios y á su Rey y Señor natural; y que aun cuando entregara á V. M. dos ó tres fuerzas, no sabe si viniera en lo que se propone, y tanto menos estando agora actualmente ofendiendo á ambas Majestades; y que él se ve reducido á términos que ya el de Francia ni nadie se fía dél, y que tanto más sería de mal ejemplo y consecuencia que V. M. se sirviese ni fiase dél; y que aunque en los Reyes no ha de haber rencor, han de ser constantes y firmes en favor de la justicia, y que así en lo que se ha de poner la mira es en procurar de haberle á las manos, porque la misericordia de los Reyes no ha de ser para tan malos y perversos hombres; y que no es menos necesario que los Ministros entiendan que si cayeren en semejantes delitos, no ha de haber misericordia para ellos; y que á la mujer y hijos podrá V. M. hacerles la merced y bien que fuere servido.

»El Comendador mayor de León añadió que D. Juan de Luna, castellano de Milán, por

un disgusto se fué á París, y que, aunque no hizo ningún otro deservicio, se exceptuó en cédula aparte en las paces del año de 59, sin que S. M., que haya gloria, se dejase vencer por ninguna consideración.—V. M. mandará lo que sea servido. En Valladolid á 30 de agosto de 1604.—Rúbrica (1).»

En Inglaterra, en Francia, en España, el juicio y la opinión de Antonio Pérez eran, como se ve, de paridad nada envidiable: si el Gobierno, en la última de estas naciones, en la patria del desdichado, dejaba sin respuesta las súplicas; si las personas á quienes particularmente pedía recomendación en su favor el proscripto ocultaban la verdad y alimentaban vagamente la esperanza, á piadoso engaño, no á cruel animosidad, obedecían.

VI.

En Francia se iban cerrando una tras otra las puertas que el español suntuoso atravesaba al concurrir á los saraos y festines de los cortesanos parisienses, imitadores de su Rey; el comensal picante, el que un día por gala se decía *Antonio Pérez, mendigo en Francia*(2), veía

(1) Archivo Nacional de París, *Papiers de Simancas*, K-1.593, B-81, pág. 53.

(2) Carta á M. Jamet, Colección Ochoa, parte II, carta XCV.

con espanto la horrible faz de la miseria, sin encontrar reparo que le escudara; sordo el monarca á las súplicas, pretendía llegaran á los personajes influyentes con agasajos de aquellas industrias españolas de estimación galante. Se dedicó al adobo de pieles en ámbar con que hacer guantes (1), á la preparación de perfumes y aun de mondadientes, lisonjeando la vanidad incurable con ejemplos de mayor desventura. «Dionisio el tirano, habiendo perdido su reino, dió en ser maestro de escuela por pasar la pérdida mejor con oficio en algo semejante de mandar y castigar; él daba en maestro de plumas por conservar los dientes para morder como herido (2).

Había topado en sus destilaciones una agua de olor de la religión de los ángeles. Entreteníase en esto por no destilar el juicio, por sustentar el cuerpo... (3); prevenía polvos, secreto de los que más valen agora con las damas... (4).»

La necesidad le llevaba á *melancolizar* filosóficamente en el solitario albergue, señalando sus cartas, cual piedras miliarias, las etapas del camino de la amargura. La envidia (5); el

(1) Apéndice, documento XXII.

(2) Colección Ochoa, parte II, carta LXXXIII.—Apéndice, documentos XXXIV, XLVII.

(3) Colección Ochoa, parte I, carta CXXI.

(4) Idem, parte II, carta LXXXVI.

(5) Idem, parte II, carta LXXXIV.

corazón del hombre (1); la poca seguridad de los amigos (2); el olvido (3); la inestabilidad de la fortuna (4); la soledad; la soledad, sobre todo, afligía al hombre que con el bullicio y el enredo se alimentaba (5). Con todo, como «la nación española dentro de un asedio es la más paciente de todas, que en esta opinión es tenida y los testimonios de historias lo confirman, no había que pensar que á él le tomaran por hambre en el asedio de la soledad (6).»

Por la pensión del Rey de Francia acudió al Consejo de Estado (7) y al Parlamento (8) sin resultado; por el perdón del de España visitaba á cuantos caballeros de viso pasaban por París: al P. Antonio Crespo (9); al P. Rengifo, de la Compañía de Jesús, confesor del Duque de Feria (10); á otros cuyos nombres calla (11), distribuyéndoles generosamente ejemplares de sus obras y espantándose de que las censura-

(1) Colección Ochoa, parte II, cartas XXXIX, XL.

(2) Idem, parte I, carta CXXXVI; parte II, cartas LX, C.

(3) Idem, parte II, cartas XXXII, LXXXIII.

(4) Idem, parte I, carta CXXXVIII.

(5) Parte II, cartas XXIX, XXX, XXXI, XXXV, LXXXVI, CX. Apéndice.

(6) Idem, parte II, carta LXXXIII.

(7) Apéndice, documento LIV.

(8) Colección Ochoa, parte II, carta CXL.

(9) Idem, parte I, carta CXXX.

(10) Idem, parte I, cartas CXXIX, CXXXIII.

(11) Idem, parte II, cartas XX, XLIV.

ran (1). Le asombraba que entre españoles no se leyera con calma, por ejemplo, la felicitación á Enrique IV por la victoria de Amiens, victoria ganada á los españoles (2), mientras no recibió el doloroso correctivo de la siguiente epístola:

«Señor: V. md. debió de saber con cuánta lástima llegamos á este reino de los trabajos que v. md. padesce fuera del nuestro; pero ha querido quitárnosla con que veamos sus libros, que en ellos no cabe, y así se los volvemos á v. md., á quien guarde Dios.—De la Posada, hoy martes.—El Marqués de Cerralvo.—El Marqués de Tavera (3).»

El primero de los firmantes escribió en una hoja blanca de las *Relaciones*:

«Caminando en la lectura de este libro de v. md. con la indignación que podía criar en un pecho leal y en una vena de mi sangre la descompostura con que v. md. habla de las acciones de su Príncipe (y tal Príncipe), he llegado hasta aquí, donde he hallado el discurso de esta autoridad con que v. md. le remata, pues habiéndole escogido el que escribe el libro para fin de él, parece que disculpa todo lo escrito, y en fe de que es última vo-

(1) Colección Ochoa, parte II, carta CXXXI.

(2) Idem, parte I, carta LXIII.

(3) Bermúdez de Castro, pág. 282.

luntad merece que le pasemos por descargo de conciencia y medio para perdón (1).»

Acusaban todos á las libertades de la pluma sin decirle nada nuevo, que «la experiencia le tenía enseñado que hiere más que la espada (2):» ¿no podrían con la pluma cauterizarse las heridas? Á la prueba se puso escribiendo rápidamente un libro de la ciencia de gobierno, enderezado al Duque de Lerma, con el título de *Norte de Príncipes, Virreis, Presidentes, Consejeros, Gobernadores y advertimientos políticos sobre lo público y particular de una Monarquía, importantísimos á los tales, fundados en materia y razón de Estado y Gobierno*.

Hubo quien colgó al triste escritor la paternidad del *Elogio de Felipe II*, por ser obra maligna; también ha habido quien se la niegue del *Norte*, por tener mucho bueno. El error viene de otro libro muy semejante que apareció más tarde bajo cubierta de *El conocimiento de las naciones, que Antonio Pérez, Secretario de Estado de la Majestad de Felipe II, escribió desde su prisión al Rey Felipe III después de haber heredado, año de 1598*.

Se supo que este segundo libro había sido redactado por Baltasar Álamos de Barrientos, demostrándolo D. J. M. Guardia al darlo á luz

(1) Bermúdez de Castro, pág. 282.

(2) Colección Ochoa, parte I, carta CXXXVI.

con el título de *Antonio Pérez*.—*L'art de gouverner. Discours adressé à Philippe III* (1598), *publié pour la première fois en espagnol et en frances, etc., par J. M. Guardia: París, 1867, en 8.º;* y como M. Morel Fatio encontrara en la Biblioteca Nacional de París manuscritos de ambas producciones cuando formaba el catálogo de los españoles, á continuación del membrete de la primera, ó sea el *Norte de Príncipes*, escribió (1):

«Este tratado, que, según ha demostrado M. J. M. Guardia, es debido á Baltasar Alamos de Barrientos, se ha publicado con la siguiente portada: *Norte de Príncipes, Virreyes, Presidentes y Gobernadores, y advertencias políticas según lo público y particular de una Monarquía, importantísimas á los tales, fundadas en materia y razón de Estado y Gobierno. Escritas por Antonio Pérez, Secretario de Estado que fué del Rey Católico D. Felipe, segundo de este nombre, para el uso del Duque de Lerma, gran privado del Señor Rey D. Felipe III: Madrid, 1778, en 8.º*»

La equivocación no es extraña, porque son las dos obras muy semejantes: podría decirse que, en opiniones, en sentencias, en conceptos completos, son iguales, lo que se explica con

(1) *Catálogo de MSS. españoles*, pág. 31, núm. 89.

poco favor de Barrientos, emigrado, dependiente y amigo de Antonio Pérez, y que probablemente tuvo á la vista el *Norte de Príncipes* al escribir *El conocimiento de las naciones*: así la justicia retributiva demanda que se reconozca á Antonio Pérez, no sólo la redacción del primero, sino también el espíritu, orden y forma del otro.

Respecto del primero, si no quedara en muchas cartas prueba de autenticidad, la diera el estilo, que, bien decía el autor, no se confunde con otro. Véase cómo empieza (2):

«Yo, como vasallo desta corona y criado de V. E., en la voluntad al menos, para merecer serlo en la obra, deseo dar alguna muestra de mi servicio con que no parezca inútil del todo, y ésta que comienzo me anima á seguridad que llevo de no perder, por el ánimo grande de V. E., y porque, según la opinión con que indignamente me persigue el mundo, alabándome con exceso, quizá injustamente, pero para daño mío, que es fortuna de desgraciados y alabanza propia de enemigos, y tiros inexcusables los que se le hacen desta suerte, por mucho que me levante y suba con mi discurso, no poderé ya caer en más abismo de miseria del en que me hallo, pues aun lo bue-

(2) Según el MS. de la Biblioteca Nacional de París, Esp., 366.

no veo que me daña, que de lo malo no es justo esperar provecho, y más, señor, que ha llegado á término que no hay fruto mío, aunque parezca bueno, de que no tema que haya quien saque veneno contra mí. La culpa entonces será suya, siendo obra de malos médicos; pero ¿qué aprovecha si yo llevo la pena della con el estado en que me hallo?»

La obra ha sido juzgada sin pasión (1), hallando que encierra doctrinas útiles, morales, previsoras, algunas de las cuales se adelantan á la época (2); nada había que añadir sobre el particular en la presente ligera exposición de hechos, si algunos de los consejos al privado de Felipe III no estuvieran encarnados en la conducta del que lo había sido de Felipe II.

El primero, el que encabeza la parte destinada á la enseñanza política, dice:

«El Príncipe que fuere señor de la mar, será monarca y dueño de la tierra.»

Su amo no quiso estimar el aforismo; en Inglaterra asentó sus fundamentos Antonio Pérez; quiso hacerlo igualmente en Francia, sin hacerse oír de Enrique IV, y al recomendarlo por cuarta vez para su patria, razonaba: «Porque Francia no tiene imperio en el mar, es

(1) Por Bermúdez de Castro y Mignet.

(2) Mignet, pág. 398.

poco de temer, mayormente con la inconstancia y desasosiego de sus naturales. Por este medio únicamente se puede refrenar á Inglaterra y á las provincias rebeldes.»

La idea falsa de los tesoros de las Indias, censura con la notable frase: «Las riquezas, el oro y la plata de las Indias trajeron consigo este mal, para que podamos llorar, y con razón, si esto que llamamos merced fuese castigo del cielo.»

Por distinto concepto se fija la atención en otra sentencia que le sugiere el lujo: «Más quieren las mujeres parecer y ser malas, que no pobres.»

¡Las mujeres! Pues ¿y los hombres? ¿Y el autor? ¿No ofrece él mismo materia para dudar de la sinceridad de las declamaciones, entendiendo que, *sitiado por hambre*, no estaba todavía rendido?

Su tenaz fortaleza requería aún la multiplicación de trincheras y baterías que le pusieron la senectud, los achaques, la indigencia, los dolores del alma, como el de la muerte de su hija Gregoria, pobre inocente.

En 1606, cuando marchó con licencia el Embajador D. Baltasar de Zúñiga, pidióle con lágrimas que hablara en su favor al Rey, y así hubo de prometérselo por continuación de las gestiones anteriores, dejando en su sér las es-

peranzas que, un año más tarde, pintaba esta carta al Condestable de Francia:

«De mí no sé nada, sino que de cualquier manera, con la llegada de D. Baltasar de Zúñiga, ó vuelta por mejor decir, espero alguna resolución, y por lo menos desengaño, que éste es el término que he puesto á este encanto, como lo escribí ayer al Rey Cristianísimo, con que me echaré á vivir y morir sin más padecer los tormentos de esperanzas humanas, que aunque las conozco y sus engaños, he tenido por obligación hacer esta última prueba, porque vea el mundo que no quedó por bizarría ni falta de todas justificaciones en cuanto á mí ha sido. Y con esto entregaré á Dios el juicio último (1).»

La última prueba del naufrago acompaña al último suspiro. D. Baltasar volvió sin resolución ni desengaño, y en la ausencia había pasado el suplicante de la estrechez á la miseria por más y más humildes habitaciones en la calle del *Temple* y *faubourg Saint-Victor* (2). En 1608 se mudó á la calle de la *Cerisaie*, cerca del Arsenal y de la iglesia de San Pablo; á ésta iba frecuentemente á demandar á Dios el consuelo que los hombres le negaban (3), y en

(1) Apéndice, documento LI.

(2) Mignet, pág. 396.

(3) Bermúdez de Castro, pág. 283.—Mignet, pág. 396.

el tiempo que los achaques y las oraciones no exigían, entretenía el espíritu ejercitando la pluma siempre activa.

«Los papeles eran sus compañeros y entretenimiento ordinario: íbalos recogiendo para dar una parte de los negocios grandes que habían pasado por sus manos y por las de su padre... (1). Se empleaba en revolver sus historias y borradores... ¡qué bocados le traía al oído la soledad! (2).»

Momento pasajero de alegría tuvo al estrechar en los brazos á sus hijos Gonzalo y Rafael, autorizados á visitarle. ¿Qué más? El Duque de Lerma le enviaba testimonio de reconocimiento por el *Norte de Príncipes* que le había dedicado... y esperanzas, que corroboraba el nuevo Embajador D. Pedro de Toledo. Decíanle que el Rey se encontraba animado de las mejores disposiciones, que las de su valido eran conocidas; mas que no podía exponerlas á choque con la Inquisición.

Confortado un tanto el ánimo con esto; asegurado del Embajador, que quiso repasar y añadir de su mano alguna frase en la minuta, firmó á 9 de agosto de 1608 nueva carta al Duque:

«Apiádese V. E., yo le suplico muy humildemente, de mí y de los míos, que si idolatré

(1) Colección Ochoa, parte II, carta CXLIX.

(2) Idem, parte II, carta XXIX.

no lo hice sino necesitado y importunado grandemente deste Rey, engañado él de mi poco valor y de su mucha piedad. Buena prueba he dado con la obediencia con que dejé todo en mandándomelo, metiéndome en mil peligros y aventuras con mucha incomodidad y pobreza mía, no por el premio que podía esperar de tal Rey, sino por la satisfacción de mi ánimo de haber cumplido con mi obligación, como lo he declarado á D. Pedro de Toledo para que con brevedad procure el remedio, porque no viva más tiempo *suspenso en este estado, miserable mucho y peligroso más*, como él lo articulará y calificará con las particularidades y verdades que á la boca le he referido. Pero, señor, como ningunos trabajos me pueden quitar el deseo de morir vasallo de quien lo nació, parece razonable que tal Rey, como yo lo espero, lo permita, y que resista S. M. y V. E. á los que pretendieren impedir que á este cuerpo, *que ya está hecho tierra como sin alma*, le recoja su naturaleza para acabar sus días... Ha permitido V. E. que mis hijos puedan haber visto el estado miserable en que estoy; yo le suplico permita que la que los parió no cierre los ojos, pues por los años que há que lloran merescen á lo menos que vean esto (1).»

(1) Bermúdez de Castro, pág. 393. Las frases de letra cursiva son las añadidas por D. Pedro de Toledo.

Rafael Pérez fué portador de esta carta (1) porque fuera mejor recibida; Gonzalo continuó algún tiempo más al lado de su padre, haciendo las diligencias que ya no podía el septuagenario intentar por sí mismo; diligencias penosas de que da idea esta otra carta dirigida al Condestable de Francia:

«Yo he enviado hoy á mi hijo á hablar á Mos de Villarroel, y hale respondido con mucho favor y gracia, que esta mañana habló al Rey y que le respondió que era necesario que V. E. y él se hallasen con S. M. juntos para resolver esto... Resta, señor, agora que V. E. acabe de sus manos con Mos de Villarroel este milagro, que mi corta ventura es tal, que milagro es menester para resolución que haya de ser en mi favor. Y porque yo creo que mi hijo no debe de haberse dado á entender á V. E. con la vergüenza que ha conocido en mí de llegar á tal atrevimiento como á pedir pan á V. E. sobre tanto favor y favores como le debo, suplico á V. E. que me socorra con alguna limosna de su liberalidad y piedad natural, para esperar esta resolución de S. M. (2).»

M. Morel Fatio ha encontrado declaración por la que consta, con fecha 31 de diciembre de 1609, haber recibido Antonio Pérez del Te-

(1) Birch.

(2) Apéndice, documento LVII.

sorero del Rey la cantidad de 3.600 libras por la pensión que S. M. le acordaba en el presente año (1). En vista del documento, piensa el mismo Sr. Morel Fatio que se engañó M. Mignet al afirmar que la pensión no fué devuelta (2); pero habiendo sido necesario un milagro para conseguir este socorro que pronto liquidarían los acreedores, no parece que el engañado fuera M. Mignet. Si la pensión corriera, no hubiera escrito Pérez al Embajador D. Pedro de Toledo, á poco:

«Estoy en el extremo último con haber ya agotado á mis amigos que me socorrian y con no saber dónde hallar el pan de mañana (3).»

Bermúdez de Castro formuló suposición, también errónea, al referir ocurrencias posteriores. «Sea que no le descubriese, como esperaba (dice) secretos de la corte francesa; sea que tuviera malas noticias de su lealtad, la buena disposición de D. Pedro de Toledo por Antonio Pérez cesó repentinamente; llególe casi á echar de su casa, rogándole en seco tono que no le importunase con sus súplicas, y al presentarse otro día D. Gonzalo con un billete de su padre, delante del Embajador de Austria se lo devolvió sin abrirlo (4).»

(1) Apéndice, documento LVIII.

(2) Morel Fatio, *L'Espagne*, pág. 297.

(3) Bermúdez de Castro, pág. 394.

(4) Ídem, pág. 281.

Pues que D. Pedro de Toledo seguía diciéndole que no dependía de la voluntad del Rey ni de la de su Ministro una gracia opuesta á las atribuciones del Santo Oficio (1), sabiendo bien á qué atenerse, evidentemente esquivaba la ocasión de destruir las ilusiones del pobre anciano, restringidas al único pensamiento de dejar los huesos en tierra española. Con toda probabilidad, la insistente recomendación del Embajador cuando marchó llevándola Gonzalo Pérez le valdría reprimenda; prefirió, sin embargo, á comunicarla, cerrar la puerta á la importunidad del ruego: procedió piadosamente.

Corría el año de 1610 cuando mano alevosa cortó el hilo de la vida de Enrique IV, aunque tibio, protector todavía del proscrito; y como produjera la ocurrencia embajada extraordinaria de España confiada al Duque de Feria, acudió ansioso buscando la nueva que esperaba. El Duque no había recibido órdenes que le concernieran (2).

Quedaba todavía un recurso, el último: el Tribunal de la Inquisición. Gonzalo Pérez emprendió viaje á Roma con recomendaciones

(1) Bermúdez de Castro, pág. 279.

(2) Hállanse en el Archivo Nacional de París, K-1 593, B-8r, las instrucciones generales y las reservadas que recibió en esta ocasión el Duque de Feria. Había de hablar de la protección dada al Príncipe de Condé y de los oficios hechos con él para que se reconciliase con su Rey. De Antonio Pérez ni una palabra.

del Nuncio para interesar al Papa; Antonio escribió á Fr. Francisco de Sosa, General de la Orden de religiosos observantes, Obispo de Canarias y Consejero del Santo Oficio, para que le alcanzara salvoconducto con que presentarse voluntariamente en las cárceles del Tribunal á la defensa de su causa, y con su aquiescencia dirigió memorial al Consejo en 22 de septiembre de 1611. Por entonces ni aun á la iglesia le consentían ir los achaques; pasaba el día rezando en el oratorio instalado en su casa con licencia del Pontífice, que le había acordado además absolucíon de las censuras en que pudiera haber incurrido en sus relaciones con heréticos (1). Antes de llegar la contestación de la instancia cayó gravemente enfermo, y sintiéndose á las puertas de la muerte dictó á Gil de Mesa esta declaracíon (2):

«Por el paso en que estoy, y por la cuenta que voy á dar á Dios, declaro y juro que he vivido siempre y muero como fiel y católico cristiano, y de esto hago á Dios testigo. Y confieso á mi Rey y señor natural, y á todas las coronas y reinos que posee, que jamás fuí sino fiel servidor y vasallo suyo; de lo cual podrán ser buenos testigos el señor Condestable de

(1) Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition*, tomo III, página 360.

(2) Bermúdez de Castro, pág. 285.

Castilla y su sobrino el Sr. D. Baltasar de Zúñiga, que me lo oyeron decir diversas veces en los discursos largos que tuvieron conmigo, y los ofrecimientos que muchas é infinitas veces hice de retirarme á donde me mandase mi Rey á vivir y morir como fiel y leal vasallo. Y ahora últimamente, por mano del propio Gil de Mesa y de otro mi confidente, he escrito cartas al Supremo Consejo de la Inquisición, y al ilustrísimo Cardenal de Toledo, Inquisidor general, al señor Obispo de Canarias, ofreciéndoles que me presentaría al dicho Santo Oficio para justificarme de la acusación que en él me había sido puesta; y para esto les pedí salvoconducto, y que me presentaría donde me fuese mandado y señalado, como el dicho señor Obispo podrá atestiguar. Y por ser ésta la verdad, digo que si muero en este reino y amparo desta corona, ha sido á más no poder, y por la necesidad en que me ha puesto la violencia de mis trabajos, asegurando al mundo toda esta verdad, y suplicando á mi Rey y señor natural que con su gran clemencia y piedad se acuerde de los servicios hechos por mi padre á la Majestad del suyo y á la de su abuelo, para que por ellos merezcan mi mujer é hijos, huérfanos y desamparados, que se les haga alguna merced, y que éstos, afligidos y miserables, no pierdan, por haber acabado su padre en reinos

extraños, la gracia y favor que merecen por fieles y leales vasallos, á los cuales mando que vivan y mueran en la ley de tales. Y sin poder decir más, lo firmo de mi mano y nombre en París á 3 de noviembre de 1611.»

Pocas horas después, auxiliado por Fray Andrés Garín, de la Orden de Santo Domingo, espiró ⁽¹⁾, cerrándole los ojos los fidelísimos amigos Gil de Mesa y Manuel Don Lope, que acompañaron el cuerpo, seguidos de algunos mendigos con hachas, hasta la iglesia del Convento de los Celestinos, donde fué sepultado. En toda probabilidad, ellos pondrían el epitafio que subsistió hasta el derribo del edificio, á fines del siglo pasado ⁽²⁾:

HIC JACET

illustrissimus D. Antonius Perez,
olim Philippo II, hispaniarum regi,
a secretioribus consiliis,
cujus odium male auspicatum effugiens,
ad Henricum IV, galliarum regem,
invictissimum se contulit,
ejusque beneficentiam expertus est,
demum parisiis diem clausit extremum
anno salutis MDCXI.

(1) Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition*, tomo III, página 360.—Bermúdez de Castro, pág. 286.

(2) Mignet, pág. 403.

No consignaron que contaba setenta y dos de edad.

M. Birch ⁽¹⁾ transmitió el rumor de la época de haber ido á poder del Ministro Villeroy los papeles del Peregrino, y de haber sido quemados por consideración á España. Llorente dió noticia de algunos documentos existentes en el Tribunal de la Inquisición con motivo de la demanda que en rehabilitación de su memoria presentaron en 21 de febrero de 1612 los seis hijos de Antonio Pérez. Estos documentos eran ⁽²⁾:

1. Certificado de la Facultad de Teología de la Sorbona, expedido por su Secretario en 3 de septiembre de 1603, atestando la pureza de la doctrina católica de Antonio Pérez.
2. Breve de Su Santidad de 26 de junio de 1607, dado á ruego de Antonio Pérez, absolviéndole *ad cautelam* de las censuras en que hubiera podido incurrir por el comercio que había tenido con heréticos, aunque no hubiera dejado de ser católico.
3. Testamento de Antonio Pérez, otorgado en París el 29 de octubre de 1611, haciendo profesión de fe católica, mandando se en-

(1) *Memoirs*, cit.

(2) *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne par Jean Antoine Llorente, traduite de l'espagnol sur le manuscrit et sous les yeux de l'auteur par Alexis Pellier*, segunda edición: París, 1816, tomo III, páginas 356 á 412.